



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIO DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 26 de abril de 2023, y al amparo de lo establecido el Real Decreto 656/2024 de 2 julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 3 de julio, por el que se convocan Pruebas selectivas para la contratación fija, por el sistema de concurso -oposición , en la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, de: (1) puesto de Policía Portuario (Grupo III-Banda 2-Nivel 3), en la modalidad de contrato de relevo sujeto a convenio, que se indica a continuación, y que está ligado a un proceso de jubilación parcial de personal de la Autoridad Portuaria en los términos previstos en el artículo 29 del III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y para lo cual la persona candidata seleccionada deberá encontrarse en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el servicio público de empleo o bien tener concertado un contrato de duración determinada con la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, al tiempo de la formalización del contrato; y de (1) puesto de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo, de Policía Portuario (Grupo III-Banda 2-Nivel 3), que se indica a continuación;

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
Policía Portuario (contrato de relevo- indefinido)	Una (1)	Grupo III- Banda 2 -Nivel 3
Policía Portuario	Una (1)	Grupo III- Banda 2 -Nivel 3



Las plazas convocadas se cubrirán de la siguiente manera:

-La **1ª Plaza**, por la persona (o, en su caso, subsiguientes personas) mejor clasificadas, y mediante un **contrato de relevo** por estar ligada a un proceso de jubilación parcial de personal de la Autoridad Portuaria -en los términos previstos en el artículo 29 del III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias- y para lo cual la persona seleccionada deberá encontrarse, al tiempo de la incorporación, en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el servicio público de empleo; o bien tener concertado un contrato de duración determinada con la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, lo que deberá acreditarse según lo dispuesto en la **Base XII.2.2.5**. No obstante, lo anterior, si por razones sobrevenidas finalmente no pudiera hacerse efectiva la jubilación parcial y por lo tanto no se suscribiese el contrato de relevo, se formalizará con la persona seleccionada un contrato laboral ordinario de duración indefinida.

Una vez cubierta la 1ª plaza (tras haber sido alta como trabajador/a de este organismo)

- La **2ª Plaza** será cubierta por la persona (o, en su caso, subsiguientes personas) mejor clasificadas a aquella que cubra la primera plaza, mediante un contrato de trabajo indefinido a jornada completa.

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir **dos puestos (2)** de Policía Portuaria de carácter fijo en la plantilla de personal dentro de Convenio por el procedimiento de concurso-oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Se indican las funciones que realizará, en el Anexo I, según el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo.

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:



1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3. Estar en posesión del permiso de conducción Clase B en vigor.

4. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el **Anexo I**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5. Perfil competencial. Los candidatos seleccionados en el proceso entrarán con el perfil competencial señalado en el Anexo I.

6. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. De conformidad con la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar). El candidato/a debe aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo declaración jurada (ANEXO V), siendo condición indispensable el reconocimiento médico posterior



expedido por el servicio de prevención del organismo con el resultado de no tener limitaciones para el trabajo a turnos (mañana/ tarde/ noche).

7. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
8. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
9. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.
10. El/la aspirante seleccionado deberá presentar documento acreditativo de estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en la oficina de empleo correspondiente o de tener concertado con la Autoridad Portuaria un contrato de duración determinada, previo a la formalización del contrato, al tratarse de un contrato de relevo. Al tratarse de un contrato de relevo, la persona candidata que resulte seleccionada en el proceso deberá estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en el servicio público de empleo o tener concertado un contrato de trabajo de duración determinada con la Autoridad Portuaria en el momento de formalizar el contrato. No obstante, lo anterior, si por razones sobrevenidas finalmente no pudiera hacerse efectiva la jubilación parcial y por lo tanto no se suscribiese el contrato de relevo, se formalizará con la persona seleccionada un contrato laboral ordinario de duración indefinida.

V. SOLICITUDES

V.1. Documentación a presentar para la admisión al proceso selectivo

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud (*según el modelo recogido en el **Anexo III** de estas bases*) y dirigirla a la Presidencia del organismo portuario.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 207/2021, los participantes deberán realizar la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.



Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias (día y hora).

El plazo para la subsanación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Se publicarán obligatoriamente las bases de la convocatoria en la página web del organismo convocante y en la de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>. Se publicará anuncio de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra. Asimismo, se podrá dar otra publicidad tales como prensa, otras Autoridades Portuarias, otros órganos de la Administración Pública, plataformas de búsqueda de empleo, LinkedIn, Servicio Público de Empleo de las diferentes Comunidades Autónomas.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la valoración de los méritos que se aleguen **será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes (anexo III).**
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que



acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

9. A las solicitudes, que se presentarán según modelo del anexo III de estas bases, deberán acompañarse como mínimo lo siguiente:

- a) Copia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
- b) Copia del permiso de conducción clase B en vigor.
- c) Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
- d) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto o puestos a cubrir.
- e) Declaración jurada (siguiendo el modelo del Anexo V).
- f) Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con una antelación máxima de 12 meses.
- g) Cualquier otra documentación que el/ la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura

10. Las equivalencias, homologaciones, alcance, contenido o vigencia de la documentación aportada, de los títulos obtenidos, de los estudios cursados o de la formación recibida (titulación y formación), así como la documentación relativa a la experiencia, deberán acreditarse en todo caso por la persona solicitante bajo su responsabilidad, en los términos contemplados en las bases. En otro caso no será tenida en cuenta.

V.2. Documentación a presentar por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

V.2.1. Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado las diferentes pruebas conforme a lo establecido en la base IX, deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista a que hace referencia la base **IX. E)**, la documentación que a continuación se expone. Finalizado este plazo no cabe la subsanación.



Deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo IV.- Documentación para la Valoración de méritos** de esta convocatoria y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta. Este modelo se podrá descargar de la página web del propio organismo. Respecto a la presentación de documentación, es válido lo establecido en los puntos 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la base V.1.

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con una antelación máxima de 12 meses.
- Copia de los documentos acreditativos de la formación y de la experiencia (méritos), conforme a lo establecido a continuación.

V.2.2. Documentos acreditativos de la titulación, formación y experiencia:

V.2.2.1. Formación y titulación

Solo se valorarán aquellos que guarden relación con el perfil de competencias de la ocupación, según lo estipulado en el sistema de gestión por competencias del sistema portuario español con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.)

En el caso de títulos deberán presentar adicionalmente resolución de equivalencia indicando las horas y desglose de materias del título.

Para acreditar la formación alegada en la solicitud deberá aportar copia de los certificados correspondientes

La acreditación de los cursos deberá contener la firma del responsable del órgano convocante y/o profesional responsable de su impartición, así como el escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. Asimismo, deberá constar claramente el número de horas del curso, la fecha de celebración, el contenido del mismo. Todo curso que no contenga alguno de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta por el Tribunal.

En caso de cursos con contenidos recurrentes se tendrá en cuenta sólo el de mayor duración.

En caso de que un curso contenga materias que impliquen distinta puntuación, deberá acreditarse el número de horas que corresponden a cada una, en caso contrario, se asignará a la de menor puntuación.

V.2.2.2. Experiencia Profesional



La valoración de la experiencia queda condicionada a una acreditación documentada y fehaciente, a criterio del tribunal, de las funciones desarrolladas en relación con el perfil de la plaza objeto de cobertura (base IX E.3). En concreto, deberá aportarse al menos una de las siguientes opciones:

- Certificación por los servicios prestados emitido y firmado por el representante o cargo competente para ello, que deberá indicar expresamente las funciones y responsabilidades del trabajo efectivamente desarrollado, con los periodos de prestación, y demás circunstancias relevantes con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de instancias.
- Contratos de trabajo y documento que permita al tribunal conocer las funciones concretas realizadas en cada contrato de trabajo aportado, tales como convenios, certificados, etc.

El Tribunal cotejará esta documentación con la información contenida en la vida laboral.

V.2.2.3. Debe existir absoluta **correspondencia entre los datos declarados en los anexos III y IV y la documentación aportada**, debidamente relacionada y **numerada**.

Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud o como anexo una **relación numerada y detallada** de los méritos y de su acreditación documental, haciéndolo constar en la solicitud; dicha relación de méritos indicará el número de página.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que, pese a constar relacionados en la solicitud o en la relación que se le incorpore como anexo, no se aporten y acrediten **antes de la finalización del plazo de presentación** (V.2.1), en los términos contemplados en las bases.

En ningún caso se admitirá la presentación de documentos adicionales fuera del plazo de la presentación de estos, más allá de los requeridos expresamente por el tribunal.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no consten expresamente relacionados en la solicitud, aunque se acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de las solicitudes; no obstante, los aspirantes podrán enmendar el contenido del impreso en el plazo siempre que se realice dentro del plazo indicado en V.2.1., aportando un nuevo impreso en el que consten relacionados los méritos ya aportados, o aportando una nueva relación de méritos a adjuntar.



V.2.2.4. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas cuando así lo requiera el tribunal conforme dispone **la base XII.II.2**; la compulsada de documentos se podrá realizar en la propia Autoridad Portuaria presentando el original para su cotejo en los términos que resulten aplicables. El solicitante es responsable de que el contenido de las copias aportadas, sean simples o compulsadas, se correspondan íntegramente con los originales (anverso y reverso).

La fecha de referencia para la valoración de los méritos que se aleguen conforme a lo establecido en la base IX.E.4. será el día siguiente de presentación de solicitudes (base V.1.7.)

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión finalizará transcurridos **veinte (20)** días hábiles de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
4. En aplicación del plazo extraordinario conforme al modelo de bases del Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública actualizado a 26 de abril de 2023, los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.



6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal ha sido nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y está conformado por un presidente, una secretario/a (con voz, pero sin voto) y 3 vocales. Asimismo, se ha establecido un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado (Anexo II: Tribunal)
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a este personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente Acta.
4. Se publicará el currículum vitae de los miembros del órgano de selección, en la página web de la Autoridad Portuaria.
5. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
6. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
7. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
8. La Presidencia de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.



9. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia de la Autoridad Portuaria si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia de la Autoridad Portuaria acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia de la Autoridad Portuaria resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema **Concurso-Oposición**. El calendario aproximado de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Prueba de Competencias técnicas	Octubre-noviembre 2025
Prueba de Aptitud física	Octubre-noviembre 2025
Prueba de Competencias Genéricas	Noviembre -diciembre 2025
Concurso de Méritos	Diciembre 2025

Dicha programación podrá ser modificada por circunstancias excepcionales debidamente motivadas.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación, a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com).



La previsión de la duración máxima del proceso de selección será de nueve (9) meses. En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de que el tribunal acuerde dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.
3. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se deberán difundir los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las Bases de las Convocatorias.
4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com).
5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
7. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la



Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com), la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

- Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III Convenio Colectivo.

B) Selección mediante Concurso-Oposición

Los porcentajes que serán de aplicación son los siguientes:

FASE	PRUEBA	Porcentaje
OPOSICIÓN	Prueba Conocimientos Teóricos	40%
	Pruebas Aptitud Física	10%
	Prueba Competencias Genéricas	30%
CONCURSO	Concurso de Méritos	20%

El total de la suma de la evaluación de ambos conceptos para esta modalidad de selección deberá dar como resultado el 100% del proceso de selección.

La puntuación mínima para superar la prueba de conocimientos teóricos, los tiempos mínimos para superar las pruebas de aptitud física y la puntuación mínima para superar la prueba de competencias genéricas se determinan en el apartado D) del presente punto de las bases.

No pasarán a la fase de concurso aquellos candidatos que no hayan resultado aptos en cada una de las tres pruebas de la fase de oposición.

La fase de concurso de méritos nunca tendrá carácter eliminatorio.

C) Desarrollo General

- Las diferentes pruebas de las que conste la Fase oposición serán de carácter **eliminatorio**.
- FASE DE OPOSICIÓN (80%)**. La **fase de oposición (80%)** constará de pruebas de competencias técnicas (una prueba de conocimientos teóricos y unas pruebas de aptitud física); igualmente constará de la prueba o pruebas que se determine/n en materia de competencias genéricas. El orden de las mismas



queda a criterio del tribunal, que podrá determinar la realización de una prueba o de un ejercicio de la fase de oposición sin que se hayan publicado los resultados definitivos de otras pruebas o ejercicios, sin perjuicio de su carácter eliminatorio.

3. **FASE DE CONCURSO (20%).** Respecto de la **fase de concurso**, valoración de méritos (**20%**), los mismos serán valorados de acuerdo con el contenido de estas bases, y específicamente serán los siguientes:

- **Méritos formativos**, que a criterio del tribunal sean adecuados para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria (Policía Portuario) en los términos que más adelante se detallan.
- **Méritos profesionales**, que a criterio del tribunal sean adecuados para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria (Policía Portuario) en los términos que más adelante se detallan.

D) Fase de Oposición: Realización de pruebas

La Fase de Oposición será de carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en la misma tendrá **una valoración del 80% sobre el 100%** del total del proceso.

La Fase de Oposición constará de tres pruebas: conocimientos teóricos, aptitud física y competencias genéricas, según determine el Tribunal, siendo necesario en todo caso superar cada una de las pruebas y siendo el orden de las mismas fijado por el tribunal

1) Prueba de Conocimientos teóricos

Esta **prueba** será **teórica**, tendrá **carácter eliminatorio** y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test que permita evaluar la acreditación del nivel en las competencias técnicas requeridas, de acuerdo con los conocimientos establecidos en el vigente convenio colectivo. El temario se define en la base XV. Esta prueba será valorada de **0 a 40 puntos**, siendo necesaria la obtención de una calificación de **20 puntos** para superarla.

Cada pregunta tendrá cuatro posibles soluciones, de las que tan sólo una será válida. Cada respuesta contestada correctamente sumará X puntos (siendo X el resultado de dividir **40 puntos** entre el nº de preguntas que conformarán el cuestionario); las respuestas contestadas incorrectamente restarán X/2 puntos y las respuestas en blanco no supondrán ningún punto en la valoración del ejercicio.



El 60 % de las preguntas corresponderán al contenido del temario de competencias centrales (A), y el resto al temario de competencias transversales y general (B), relacionados en la base XV.

2) Prueba de Aptitud física

Esta **prueba** tendrá **carácter eliminatorio** y consistirá en la realización, por parte de los aspirantes, de los ejercicios físicos que se describen a continuación.

Los candidatos deberán presentarse provistos de atuendo deportivo adecuado, y entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas.

Esta prueba se calificará de cero (0) a diez (10), siendo necesario que no se superen los tiempos máximos establecidos que se fijan en cada uno de los tres ejercicios.

Se permitirá un intento adicional – dos (2) intentos en el circuito de agilidad, en caso de hacer nulo el primero.

El Tribunal se auxiliará y asesorará por personal externo especializado con objeto de evaluar las pruebas de aptitud física. Dicho personal será el encargado del cronometraje de las citadas pruebas y de dictar las instrucciones y advertencias previas pertinentes para su ejecución y para el cómputo y la validación de los tiempos de cada aspirante; sin perjuicio de las indicaciones que se impartan previamente a las pruebas, se toma como referencia general el REGLAMENTO DE NATACIÓN 2017 – 2021 - REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN (Válido desde 15 de Octubre 2017) y el REGLAMENTO DE COMPETICIÓN Y TÉCNICO World Athletics (Edición 2022).

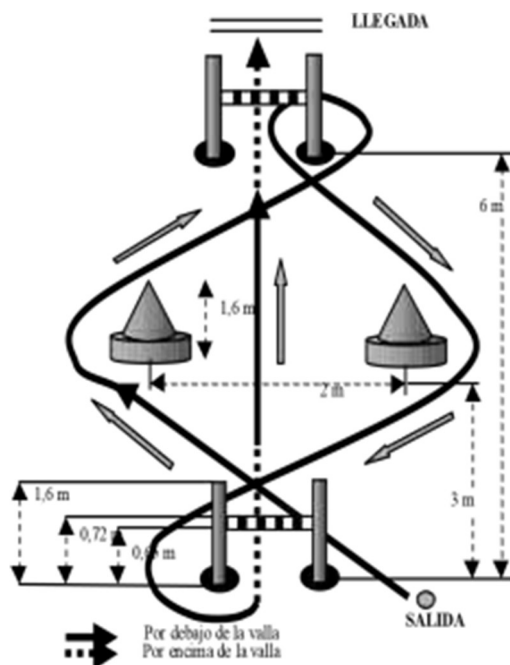
La puntuación será incluida en la calificación final.

1. Ejercicios

1. Circuito de agilidad.

- Lugar: Estadio con circuito de carrera por determinar.
- Material: Circuito de carreras con vallas y conos
- Explicación del ejercicio: en posición de salida de pie, detrás de la línea de partida, realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Se tomará el tiempo invertido. Se permiten dos (2) intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines, pivotes o

vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo



2. Carrera de resistencia aeróbica: 1.000 metros lisos

- Lugar: Pista de atletismo o lugar llano de suelo compacto y liso, y por determinar.
- Explicación de la prueba de 1000 metros lisos: saliendo de pie se debe correr lo más rápido posible la distancia de 1000 metros lisos, se tomará el tiempo invertido.

3. Ejercicio de soltura acuática, nadar 50 metros en estilo libre.

- Lugar: En piscina y por determinar.
- Explicación de la prueba de soltura acuática de 50 metros estilo libre: saliendo de pie, al borde del muelle o piscina, lanzarse al agua, efectuando el recorrido de 50 metros estilo libre, se tomará el tiempo invertido.

2. Sistema de calificación

Para superar las pruebas físicas los candidatos no podrán superar los tiempos máximos establecidos que aparecen en las siguientes tablas. Quienes no superen este criterio serán excluidos del proceso selectivo.

	Circuito	Resistencia (1.000 metros)	Natación (50 metros)
Hombres	>13,99	>4'30''00	1'30''
Mujeres	>14,99''	>5'10''00	1'40''



➤ **Ejercicio Uno: Circuito de agilidad**

				PUNTUACIÓN
Circuito de agilidad 0-10 puntos	HOMBRES	10	<9,50''	5
		9	09,5''-9,99''	4,5
		8	10,00''-10,49''	4
		7	10,50''-10,99''	3,5
		6	11,00''-11,49''	3
		5	11,50''-11,99''	2,5
		4	12,00''-12,49''	2
		3	12,50''-12,99''	1,5
		2	13,00''-13,49''	1
		1	13,50''-13,99''	0,5
		0	>13,99'' (NO APTO)	0
	MUJERES	10	<10,50''	5
		9	10,50''-10,99''	4,5
		8	11,00''-11,49''	4
		7	11,50''-11,99''	3,5
		6	12,00''-12,49''	3
		5	12,50''-12,99''	2,5
		4	13,00''-13,49''	2
		3	13,50''-13,99''	1,5
		2	14,00''-14,49''	1
		1	14,50''-14,99''	0,5
		0	>14,99'' (NO APTA)	0

➤ **Ejercicio dos: circuito aeróbico**

				PUNTUACIÓN
Prueba de resistencia 1.000 m.l. (0-10 puntos)	HOMBRES	10	<3'45''00	5
		9	3'45''00-3'50''00	4,5
		8	3'50''01-3'55''00	4
		7	3'55''01-4'00''00	3,5
		6	4'00''01-4'05''00	3
		5	4'05''01-4'10''00	2,5
		4	4'10''01-4'15''00	2
		3	4'15''01-4'20''00	1,5
		2	4'20''01-4'25''00	1
		1	4'25''01-4'30''00	0,5
		0	>4'30''00 (NO APTO)	0
	MUJERES	10	<4'25''00	5
		9	4'25''00-4'30''00	4,5
		8	4'30''01-4'35''00	4
		7	4'35''01-4'40''00	3,5
		6	4'40''01-4'45''00	3
		5	4'45''01-4'50''00	2,5
		4	4'50''01-4'55''00	2
		3	4'55''01-5'00''00	1,5
		2	5'00''01-5'05''00	1
		1	5'05''01-5'10''00	0,5
		0	>5'10''00 (NO APTO)	0

➤ **Ejercicio tres: Soltura acuática (natación)**

Prueba	Sexo	Aptitud	Tiempos
Natación (50 metros) Apto/a – No apto/a	H	APTO	≤1'30"
		NO APTO	>1'30"
	M	APTA	≤1'40"
		NO APTA	>1'40"

3) Prueba de Competencias Genéricas

Consistirá en la realización de una prueba para la evaluación de las competencias genéricas contempladas en el perfil del puesto, según definición y alcance que para el nivel exigido en dicho perfil contempla el Anexo I (Directorio de competencias genéricas), del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.



La evaluación se llevará a cabo mediante la realización de una prueba psicométrica que evalúe las competencias genéricas contempladas en el perfil del puesto.

Tendrá carácter eliminatorio, y se calificará de **0 a 30 puntos**, siendo necesario alcanzar al menos **15 puntos** para superarla.

E) Fase de Concurso: Valoración de Méritos

La ponderación de la **fase concurso** será la siguiente:

Ponderación
20%

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado las pruebas de dicha fase (pruebas técnicas y genéricas), deberán presentar la documentación establecida en la base V.2. Documentación a presentar por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista de **Calificación total de fase de oposición**, en la que se incluyan los resultados definitivos de las pruebas de competencias técnicas (conocimientos teóricos, aptitud física) y genéricas realizadas, conforme a la base IX.D con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.)

Consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por los participantes.

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que a continuación se detallan.

E.1. Mérito 1: Titulación (hasta 3 puntos).

Con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.)

Por estar en posesión del título de FP Grado Superior: **1,00 puntos**

Por estar en posesión del título de diplomado/ingeniero técnico/arquitecto técnico: **2,00 puntos**

Por estar en posesión del título de grado/ licenciado/ingeniero/arquitecto: **3,00 puntos**



En el caso de poseer más de un título de los anteriormente mencionados, sólo se valorará el de mayor puntuación.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlos cuando en el plazo de presentación de solicitudes se haya superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permiten obtener a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

La puntuación máxima por el apartado E.1) será de **3 puntos**

E.2. Mérito 2: Formación Específica (hasta 5 puntos):

Curso	Puntuación
<i>Por formación que, a criterio del Tribunal, tenga un contenido relacionado con la misión, funciones, y perfil de la ocupación con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.), cuyo contenido principal corresponda a: operaciones y servicios portuarios y seguridad operativa</i>	0,006 por hora de formación (máximo 3 puntos)
<i>Por formación que, a criterio del Tribunal, tenga un contenido relacionado con la misión, funciones, y perfil de la ocupación con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.), cuyo contenido corresponda a perfiles competenciales de Nivel 1</i>	0,004 por hora de formación (máximo 2 puntos)

La puntuación máxima de este apartado E.2) será de **5 puntos**.

Nota aclaratoria: No será objeto de valoración la formación perteneciente a una carrera universitaria o una formación profesional, dado que este tipo de formación sólo se valora conforme a lo establecido en el apartado E.1. Asimismo, no será objeto de valoración formación en idiomas, dado que este tipo de formación sólo se valora conforme a lo establecido en E.3.

E.3. Mérito 3: Experiencia Profesional (hasta 10 puntos)

El Tribunal evaluará la experiencia profesional del candidato/a en puestos similares a los del puesto que se selecciona, teniendo en cuenta la similitud de



las funciones desarrolladas y del grado de responsabilidad ejercida en los mismos por el candidato/a.

Será necesario acreditar fehacientemente las funciones desarrolladas y su grado de responsabilidad, mediante la documentación prevista en las bases (V.2.2.2)

La valoración de la experiencia de los candidatos, debidamente acreditada conforme a lo establecido en las presentes bases, se hará conforme al siguiente Baremo:

	Puntuación	Documentos acreditativos
<i>Por mes completo trabajado en cualquier empresa, administración u organismo en un puesto con idénticas o similares funciones (a criterio del Tribunal) a las de la ocupación que se indican a continuación recogidas en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias:</i> <i>-Policía Portuario,</i> <i>-jefe de Equipo de Policía Portuario,</i> <i>-jefe de Servicio de Policía Portuaria o</i> <i>-Responsable de Policía Portuaria</i>	0,20	Base V2.2.2
<i>Por mes completo trabajado en cualquier empresa, administración u organismo (desarrollando funciones policiales) como:</i> <i>-Policía local o auxiliar de policía local</i> <i>- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado</i> <i>-Fuerzas Armadas</i> <i>-Vigilante, en empresas de seguridad privadas homologadas por el Ministerio del Interior.</i>	0.10	Base V2.2.2

La puntuación máxima de este apartado E.3) será de **10 puntos**.

Para acreditar la experiencia profesional deberá de aportarse la documentación a que hace referencia en apartado V.2.2.2 anterior de estas bases, con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.).

E.4. Mérito 4: Idiomas (hasta 2 puntos)

Por estar en posesión, con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.), de titulaciones en inglés y/o gallego



debidamente justificadas mediante copia compulsada del título que acredite su superación, de acuerdo con el siguiente baremo:

Inglés:

Se valorarán las titulaciones oficiales o de organismos reconocidos en las que conste claramente la competencia en el idioma según los niveles definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (B1, B2, C1, C2).

NIVEL MCER	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTOS (No acumulables)	0,50	1,25	1,50	1,75	2,00

En el caso de poseer más de un título de los anteriormente mencionados, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Lengua Gallega:

Por estar en posesión de alguno de los Certificados de nivel de conocimiento de lengua gallega «Celga 4», o de la Certificación de aptitud de los cursos de lengua gallega «perfeccionamiento», se valorará con **0,25 puntos**.

Por estar en posesión del Certificado de nivel de conocimiento de lengua gallega «Celga 5», se valorará con **0,50 puntos**.

En el caso de poseer más de un título de los anteriormente mencionados, sólo se valorará el de mayor puntuación.

La puntuación máxima de este apartado E.4) será de **2 puntos**.

F). Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. Para el desarrollo mínimo del puesto, y preceptuándose como esencial, la realización de turnos (mañana/tarde/noche), la persona candidata estará obligada a realizar y superar como APTA el reconocimiento médico expedido por el servicio de prevención del organismo, con el resultado de no tener limitaciones para el trabajo a turnos (mañana/ tarde/noche).

Para el caso de que la persona candidata sea declarada NO APTA, ello habilitará para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso).



X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en el preámbulo de este Reglamento. El calendario aproximado de celebración de ejercicios deberá ser publicado, como tarde, con la Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos, debiendo plasmarse de manera general en estas Bases de la Convocatoria.

La Convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación, a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com).

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra “U”, según lo establecido en la **Resolución de 28 de julio de 2025** de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (BOE» núm. 184, de 1 de Agosto 2025), vigente a la fecha de la presente convocatoria.

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.



4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos.
 - 2º.- Mayor puntuación en la valoración méritos.
 - 3º.- Mayor puntuación en la prueba de competencias genéricas.
 - 4º.- Mayor puntuación en las pruebas de aptitud física.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/La/Los/as aspirante/es seleccionado/a/os/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - 2.1. Copia auténtica de todos los títulos, certificaciones y diplomas y documentos presentados tanto en la solicitud para la admisión como para la valoración de méritos, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato/a de la lista. Los /las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.3. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.



- 2.4. Documento acreditativo de estar desempleado e inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo o de tener concertado con la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra un contrato de duración determinada (de tratarse de un contrato de relevo).
3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Quando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.

El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.



7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse, con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, el trámite de impugnación se realizará ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.
11. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los



afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web del organismo convocante.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al/a candidato/a/s propuesto/a/s se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.
2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. Para el desarrollo mínimo del puesto, y preceptuándose como esencial, la realización de turnos (mañana/tarde /noche), la persona candidata estará obligada a realizar y superar como APTA el reconocimiento médico expedido por el servicio de prevención del organismo, con el resultado de no tener limitaciones para el trabajo a turnos (mañana/ tarde/ noche).

Para el caso de que la persona candidata sea declarada NO APTA, ello habilitará para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso).



5. El/La candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. BOLSA PARA LA CONTRACIÓN TEMPORAL

Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en este proceso selectivo de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo no hubieran alcanzado la plaza fija, serán tenidas en cuenta para contratación temporal. La contratación temporal se realizará según el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de contratación temporal vigente en cada momento.

XV. TEMARIO

Para la selección de personal dentro de convenio, los temarios deben responder a la Ocupación que se está seleccionando de acuerdo con los conocimientos recogidos en el Catálogo de Competencias en relación con el III Convenio Colectivo y su exigencia en cuanto al nivel y grado de conocimiento estará directamente relacionado con el nivel requerido dentro del Grupo y Banda salarial.

El temario para la prueba de competencias técnicas es el siguiente:

A. COMPETENCIAS CENTRALES (OSP, SO)

1. Temarios redactados por el Organismo Público Puertos del Estado y adaptados por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra publicados en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com) referentes a los siguientes niveles de las competencias técnicas:

- | | | |
|---|------------------------------------|---------|
| • | OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS | NIVEL 2 |
| • | SEGURIDAD OPERATIVA | NIVEL 2 |

2. Normas e Instrucciones publicadas en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

- Norma ambiental sobre limpieza y gestión de residuos.



- Normas para reparación de buques a flote.
- Ordenanza portuaria para el control del tráfico terrestre en el Puerto de Marín
- Norma interna para para la admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en el puerto de Marín.
- Norma interna para la carga y descarga de mercancías.
- Norma interna de circulación de maquinaria rodante.
- Normas para el suministro de combustible a buques.
- Normas para el suministro de combustible a instalaciones en tierra.
- Instrucciones de actuación para la coordinación de prevención de riesgos en concesiones y autorizaciones y su anexo: Riesgos genéricos, medidas preventivas y de emergencia del Puerto de Marín.

3. Normativa Portuaria

- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.
 - Artículos 1 a 5 ambos inclusive
 - Artículos 24 a 35 ambos inclusive
 - Artículos 62 a 71 ambos inclusive
 - Artículos 72 al 75 ambos inclusive
 - Artículos 81 y 82.
 - Artículos 104 a 141 ambos inclusive
 - Artículos 161, 162, 173, 183, 194, 205, 211, 218, 223, 231, 237, y 246.
 - Artículos 295 a 296 ambos inclusive
 - Artículos 305 a 320 ambos inclusive
- Real Decreto 1617/2007 por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los de medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.
- Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.
- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de admisión, manipulación y almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos. Título I. Título VI, VII.
- Etiquetado y Clasificación de Mercancías Peligrosas.
- El código PBIP en el Puerto de Marín.

4. Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto Y Ría de Pontevedra. (Página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra).



B. TEMARIO COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y GENERAL

1.- Resúmenes de los perfiles competenciales que tienen nivel 1, que se publicaran en la página web en el apartado temario, en cuanto a la competencia de **IDIOMAS. NIVEL 1**, se podrá realizar alguna pregunta a nivel A1 de inglés, según el «Marco común europeo de referencia para las lenguas».

2. Memoria Anual del Puerto de Marín (versión 2024) los apartados siguientes: 2.1.1., 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4., 2.2.1.1., 2.2.3., 2.5.1.3, 2.7, 2.8, 4.10, 5.17 y Planos de la memoria del Puerto de Marín de 2024 y descargable de la Página web de la Autoridad Portuaria.

3. Sector pesquero.

- Principales especies que se comercializan en el Puerto de Marín. (Documento publicado junto con la convocatoria del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria)
- Normativa de régimen interior de la lonja de pescado fresco y marisco. Puerto de Marín (Documento publicado junto con la convocatoria del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria)
- Decreto 419/1993, de 17 de diciembre, por el que se refunde la normativa vigente sobre descarga, primera venta y comercialización de los recursos marinos en fresco, modificado por el Decreto 101/2006, de 8 de junio. (*)
- Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros (BOE 149 23 de junio de 2015), modificado por el Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre (BOE núm. 268, del 04/11/2017). (*)

4.- Otros

- La Constitución Española, artículos del 1 al 29, 137, 138, 139 y 149. (*)
- Organigrama de la Autoridad Portuaria de Marín y ría de Pontevedra (recogido en la Memoria Anual año 2024 de la Página web de la Autoridad Portuaria.
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, artículos del 1 al 69. (*)
- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. (*)
 - Artículos del 1 a 12 ambos inclusive
 - Artículos del 45 a 49 ambos inclusive
- Políticas contra la violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

(*) Vigencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.



XVI. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XVII. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XVIII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En Marín, a 9 de septiembre de 2025

Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y ría de Pontevedra

ANEXO I

DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO

1. Misión Principal

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad

2. Adscripción Orgánica

Dependerá de la Departamento de Explotación, Protección y Medio ambiente

3. El perfil competencial definido para la plaza es:

Ocupación				Grupo	Banda	Nivel	Número de plazas			
Policía Portuario				III	2	3	2			
Perfil de la Plaza										
1	AJ	Asesoría Jurídica	Asesoría Jurídica							
1	C	Calidad	Calidad							
0	C&MK	Comercial y Marketing	Comercial y Marketing							
0	CS	Compras y suministros	Compras y suministros							
0	CRI	Comunicación y relaciones institucionales	Comunicación y relaciones institucionales							
1	CM	Conservación y mantenimiento	Conservación y mantenimiento							
0	CA	Contabilidad y auditoria	Contabilidad y auditoria							
0	DPT	Desarrollo de proyectos telemáticos	Desarrollo de proyectos telemáticos							
1	DRH	desarrollo de recursos humanos y organización	desarrollo de recursos humanos y organización							
0	DTT	Dibujo técnico y topografía	Dibujo técnico y topografía							
1	GAP	Gestión de actividades pesqueras	Gestión de actividades pesqueras							
1	GDP	Gestión de Dominio Público	Gestión de Dominio Público							
1	GM	Gestión de Mercancías	Gestión de Mercancías							
1	GD	Gestión Documental	Gestión Documental							
0	GEF	Gestión Económico financiera y Presupuestaria	Gestión Económico financiera y Presupuestaria							
1	I	Idiomas	Idiomas							
0	INF	Infraestructuras	Infraestructuras							
0	LI	Logística e intermodalidad	Logística e intermodalidad							
1	MA	medio ambiente	medio ambiente							
0	N	Náutica portuaria	Náutica portuaria							
1	NP	normativa portuaria	normativa portuaria							
2	OSP	operaciones y servicios portuarios	operaciones y servicios portuarios							
1	PRL	Prevención de riesgos laborales	Prevención de riesgos laborales							
0	RL	relaciones laborales	relaciones laborales							
0	SPE	sector y estrategia portuaria	sector y estrategia portuaria							
1	SI	seguridad industrial	seguridad industrial							
2	SO	seguridad operativa	seguridad operativa							
1	SAN	sistemas de ayuda a la navegación	sistemas de ayuda a la navegación							
1	TP	tráfico de pasajeros	tráfico de pasajeros							
1	UES	uso y explotación de sistemas	uso y explotación de sistemas							
1	C	comunicar	comunicar							
1	G	gestionar	gestionar							
0	L	liderar	liderar							
1	N	negociar	negociar							
0	P	planificar	planificar							
1	TE	trabajo en equipo	trabajo en equipo							

4. Funciones

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como



realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.

- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

5. Titulación académica y conocimientos necesarios para el puesto:

- Titulación académica requerida: estar en posesión de ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.

6. Experiencia profesional:

- Se valorará experiencia profesional en el ámbito portuario, y en otras empresas, según el baremo de la base IX.E.3.).

7. Otros conocimientos valorables:

- Conocimientos del idioma inglés y/o gallego

8. Nivel de las Competencias Genéricas exigidas en el Perfil de la Ocupación

De acuerdo con lo establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del estado y Autoridades Portuarias



ANEXO II. TRIBUNAL

Según acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la presidencia de la Autoridad Portuaria el tribunal calificador del Concurso-Oposición para la cobertura, mediante convocatoria pública, de dos (2) plazas fijas de Policía portuario GR3-B2-N3 correspondiente a la oferta de empleo público de 2018 y 2019, estará formado por un presidente y 3 vocales, y un/a secretario/a:

COMPOSICIÓN

Titulares:

Presidente: Benito Heraclio Calviño Campelo

Vocales:

Javier Algarate Barciela
Fernando Piñeiro Villaverde
María García Eyo

Secretario/a: Natalia pazos González

Suplentes:

Presidente: Begoña González Sánchez

Vocales:

José Mario Ruibal Otero
Hetor Rosales García
Benjamín Paredes Nachón

Secretario/a: M^a Esther Iglesias Lorenzo



ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD DE ACCESO

PUESTO SOLICITADO				
OCUPACIÓN: POLICÍA PORTUARIO		Grupo: III	Banda: II	Nivel: 3
ACCESO: SELECCIÓN EXTERNA		FECHA CONVOCATORIA:		
DATOS PERSONALES				
APELLIDOS:		NOMBRE COMPLETO:		
DNI.:	TELÉFONO:		E-MAIL:	
DIRECCIÓN:			C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		NACIONALIDAD:
DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD				
Pág.	Copia DNI, NIE o pasaporte vigente.			
Pág.	Copia del permiso de conducción clase B en vigor.			
Pág.	Documentos justificativos de la titulación académica exigida			
Pág.	Currículum Vitae			
Pág.	Declaración jurada Anexo V			
TITULACIÓN ACADÉMICA				
DENOMINACIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	CENTRO	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de la convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones del puesto al que concurre, ni hallarse separado/a, ni haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro estado no comunitario, ni padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto. SE COMPROMETE a comunicar cualquier cambio que se produzca, en los términos expuestos, en su situación personal, y a conducir vehículos de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En Marín, ade.....de 2025.

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado (RECURSOS HUMANOS), y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, Parque de Cantodarea, s/n, Marín (36900).

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARIN Y RÍA DE PONTEVEDRA



ANEXO IV
MODELO -DOCUMENTACIÓN VALORACIÓN DE MERITOS

PUESTO SOLICITADO				
OCUPACIÓN: POLICÍA PORTUARIO		Grupo: III	Banda: II	Nivel: 3
ACCESO: SELECCIÓN EXTERNA		FECHA CONVOCATORIA:		
DATOS PERSONALES				
APELLIDOS:		NOMBRE COMPLETO:		
DNI.:	TELÉFONO:		E-MAIL:	
DIRECCIÓN:			C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		NACIONALIDAD:
DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD				
Pág.	Informe de vida laboral			
TITULACIÓN				
DOC.(*)	DENOMINACION	FECHA DE EXPEDICIÓN	CENTRO	
Pág.				
Pág.				
Pág.				
FORMACIÓN				
DOC.(*)	DENOMINACIÓN	FECHA	DURACIÓN (ECTS ó HORAS)	CENTRO
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				



Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
EXPERIENCIA				
DOC.(*)	DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO	Entidad o Empresa	DESDE	HASTA
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				

(*)DOC. Página en la que se encuentra el documento justificativo del puesto/ocupación que se menciona.

El abajo firmante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de la convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones del puesto al que concurre, ni hallarse separado/a, ni haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro estado no comunitario, ni padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto. SE COMPROMETE a comunicar cualquier cambio que se produzca, en los términos expuestos, en su situación personal, y a conducir vehículos de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En Marín, ade.....de 2025

Fdo:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado (RECURSOS HUMANOS), y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, Parque de Cantodarea, s/n, Marín (36900).

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARIN Y RÍA DE PONTEVEDRA



ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo para la contratación de **DOS (2) plazas de Policías portuarios-bajo el sistema de turnos rotativos (mañana/ tarde/ noche)- sujetas al III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias**, DECLARA bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que, según su **estado de conocimiento a la fecha de la firma:**

1º Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

2º Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3º Que no ha sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

4º Que sabe nadar, y tengo la capacidad de desplazarme con soltura y por mis propios medios en el medio acuático.

5º Que no padezco enfermedad, ni estoy afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza de POLICIA PORTUARIO -bajo el sistema de turnos rotativos (mañana/ tarde/ noche)-sujeta al III Convenio Colectivo de puertos del estado y autoridades portuarias, objeto de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ del 2025

Firma y nombre del interesado